

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	Grisel Astrid García Callejas
Demandado	Juan Felipe Muñoz Serna
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00567 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 120 de 2022
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 19/01/2022, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

#### **RESUELVE**:

**PRIMERO**: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

## NOTIFÍQUESE

## RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

### Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil Juez Juzgado De Circuito De 010 Familia Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f065e3009b87a0600fb049e7c73dead23e8758157c173e328c17fc09165c901

Documento generado en 17/03/2022 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica